

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	2021-00304-00
PROCESO:	AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANGELA SILVANA CUELTAN AZUERO
DEMANDADO:	ERICKSON ALEXANDER AREALO AVILA

Observada la constancia secretarial de fecha 07 de septiembre de 2021 donde se indica que dentro de término para subsanar se arrió escrito, advierte el despacho que si bien la parte actora allegó comunicado subsanando la demanda no lo hizo en debida forma conforme lo ordenado en auto calendado el 25 de agosto de 2021, por lo siguiente:

Se allegó evidencia de envío de la demanda al correo electrónico del demandado el 16 de julio de 2021, más no se allegó constancia de entrega de dicho correo; a su vez, en el numeral 4 del escrito de subsanación se informa que se acredita el envío de la demanda subsanada junto con sus anexos al demandado sin embargo no se allegó evidencia de tal envío, ni evidencia que dicho correo fue entregado al demandado, es decir que éste lo hubiese recibido, en consecuencia el despacho rechaza la demanda de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

SE DISPONE:

1.- RECHAZAR la presente demanda y de ser solicitado por el interesado, remítase por vía electrónica la demanda y sus anexos.

2.- Realícense las anotaciones pertinentes por secretaría.

Notifíquese,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

Sev

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*